DOF 15-07-2008



Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Centro de Documentación, Información y Análisis

# DECRETO por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 7o. de la Ley General de Educación.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2008

PROCESO LEGISLATIVO	
01	27-03-2007 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General de Educación y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para incluir la materia de transparencia en la Educación Pública y el Fomento a esa práctica. Presentada por el Sen. Raúl Mejía González, del Grupo Parlamentario del PRI. Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación; de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera. Gaceta Parlamentaria, 27 de marzo de 2007.
02	04-12-2007 Cámara de Senadores.  DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Educación; de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General de Educación y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para incluir la materia de transparencia en la Educación Pública y el Fomento a esa práctica.  Aprobado con 75 votos en pro. Se turnó a la Cámara de Diputados. Gaceta Parlamentaria, 04 de diciembre de 2007. Discusión y votación, 04 de diciembre de 2007.
03	06-12-2007 Cámara de Diputados. MINUTA proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 7 de la Ley General de Educación. Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. Gaceta Parlamentaria, 06 de diciembre de 2007.
04	29-04-2008 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 7 de la Ley General de Educación. Aprobado con 376 votos en pro. Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 24 de abril de 2008. Discusión y votación, 29 de abril de 2008.
05	15-07-2008 Ejecutivo Federal.  DECRETO por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 7o. de la Ley General de Educación.  Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2008.

27-03-2007

Cámara de Senadores.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General de Educación y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para incluir la materia de transparencia en la Educación Pública y el Fomento a esa práctica.

Presentada por el Sen. Raúl Mejía González, del Grupo Parlamentario del PRI.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación; de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera.

Gaceta Parlamentaria, 27 de marzo de 2007.

DEL SEN. RAÚL MEJÍA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, PARA INCLUIR LA MATERIA DE TRANSPARENCIA EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL FOMENTO A ESA PRÁCTICA.

El suscrito, Senador de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una nueva fracción al artículo 37 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y otra al artículo 7 de la Ley General de Educación, conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

#### Honorable Asamblea:

El artículo tercero de nuestra Constitución Política define a la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Por otra parte, la democracia moderna tiene como elemento fundamental la rendición de cuentas. De ahí que educar a los mexicanos, principalmente a los jóvenes y niños, con una plena conciencia del derecho a la información y a la transparencia, refuerza la idea expresada en la Constitución General de la República. Este es el objetivo fundamental de la iniciativa que hoy someto a consideración de esta soberanía.

Si la década de los ochenta se caracterizó por las transiciones políticas de regímenes autoritarios hacia sistemas democráticos mucho más abiertos; la década siguiente puede identificarse como el periodo de emergencia de la transparencia y el acceso a la información. Aunque se sabe que la primera legislación que consideró el derecho a la información fue la sueca, que en 1776 incluyó la Ley de Libertad de Prensa, es en los últimos 10 años cuando los temas de información y transparencia, ambos íntimamente ligados, han ingresado en la agenda pública y política de un gran número de naciones.

En la actualidad más de 60 países cuentan con legislaciones respecto al acceso a la información gubernamental y en otros 30 se encuentran en elaboración, deliberación o aprobación, este tipo de leyes.

Tal proliferación se explica porque transparencia y acceso a la información son cualidades fundamentales de un sistema de gobierno legítimamente representativo. Esto es, de un sistema democrático en su acepción más amplia, que además de competencia electoral y reglas claras de acceso al poder, prevé medios institucionales mediante los cuales la sociedad conoce y evalúa periódicamente la gestión de gobierno, y por esa vía el desempeño de los servidores públicos.

Los dos elementos son mecanismos inherentes a la rendición de cuentas. De hecho la promueven, porque contribuyen a que los actores más diversos de la vida pública, como individuos, organismos no gubernamentales, instituciones académicas, o, incluso, los propios poderes del Estado, reduzcan los costos asociados a la supervisión y vigilancia del ejercicio del poder. El acceso a la información gubernamental hace más ágil la comunicación entre la sociedad civil y el gobierno, permitiendo el escrutinio crítico y bien informado de las acciones gubernamentales.

En realidad nuestro tránsito hacia un sistema eficiente de rendición de cuentas ha sido lento, como lo ha sido en otros sistemas democráticos en el mundo. Si bien en 1977 se inscriben en nuestra Constitución el derecho a la obtención de información gubernamental y el derecho de petición, en los artículos sexto y octavo constitucionales, respectivamente, no se dio en ese momento una regulación jurídica aplicable en la materia que hiciera exigible y llevara a la práctica esos derechos ciudadanos.

La Ley Federal deTransparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, promulgada el 12 de junio del 2002, vino a subsanar esos vacíos legales y a establecer un marco básico en la materia, que estamos obligados a consolidar. Pensemos que la Ley citada instituye el acceso de todo individuo a la información que poseen los poderes de la unión, los órganos constitucionales autónomos, los tribunales administrativos federales y los organismos públicos descentralizados y desconcentrados. Esta misma Ley establece que toda información gubernamental tiene carácter público, que las dependencias y entidades deben favorecer el "principio de la publicidad", es decir que la mayor cantidad posible de información debe hacerse pública, por sobre el criterio de reserva. Además, concede a los ciudadanos el acceso a la información que no se ha hecho pública, amén de prever recursos de revisión e inconformidad en los casos en que las entidades u organismos nieguen la información o sean omisos ante la solicitud.

Para el cumplimiento de la Ley se contempló la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), que entró en operación en el año de 2003. Pero la mera existencia de una legislación y de un instituto en la materia no garantiza la práctica efectiva del derecho ciudadano de acceder a la información gubernamental. Se trata de un problema de civismo y de hábitos democráticos que deben formar parte de la cultura social.

Los años de prácticas cerradas en el manejo de la información gubernamental, han generado burocracias resistentes a la transparencia, pero también una ciudadanía demandante y a la vez con desconocimiento de los vericuetos informativos de la maraña burocrática, pero sobre todo afectada por la desconfianza. Esta no es una característica únicamente de México.

No es razonable esperar que las burocracias se tornen por sí mismas transparentes. Esta es una práctica que debe construirse; elaborarse cuidadosamente en el tejido social con una visión de largo plazo. Y esto comprende necesariamente aspectos legales, políticos y organizativos, por supuesto, pero fundamentalmente demanda de una transformación cultural que no puede sino sustentarse en un enorme esfuerzo educativo, sostenido en el tiempo. Debe partir desde la educación básica y permear el sistema educativo en su conjunto para que realmente pueda convertirse en una actitud cultural en todo ámbito social.

Es imprescindible que lo que hoy vivimos como fresca novedad, se transforme en conducta cívica, a partir de los primeros años. Requiere de un fuerte enlace institucional entre los propósitos del Instituto Federal de Acceso a la Información, normado por una Ley específica, y el sistema educativo nacional. Es la única manera en que una parte fundamental del proceso de profunda transformación democrática que nos ha tocado vivir, se consolide y cristalice en forma de vida de las futuras generaciones de ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración la siguiente iniciativa con,

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo Primero.-** Se adiciona una nueva fracción XVI que recorre la actual a una XVII del artículo 37 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, relativo a las atribuciones del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 37 (...)

I-XV (...)

XVI. Establecer acuerdos y convenios con la Secretaría de Educación Pública para incluir los temas de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información en los materiales didácticos de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, conforme a la Ley General de Educación.

XVII (...)"

**Artículo Segundo.-** Se agrega una nueva fracción VII que recorre la actual a una VIII del artículo 7 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 7.-** (...)

I (...)

VII.- Fomentar la cultura de la transparencia, así como el conocimiento de los educandos de su derecho a la información pública y de las mejores prácticas para ejercerlo;

VIII (...)

## **Transitorio**

**Único.** La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

SEN. RAÚL MEJÍA GONZÁLEZ

Salón de Sesiones del Senado de la República, 8 de marzo de 2007.

04-12-2007

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Educación; de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General de Educación y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para incluir la materia de transparencia en la Educación Pública y el Fomento a esa práctica.

Aprobado con 75 votos en pro.

Se turnó a la Cámara de Diputados.

Gaceta Parlamentaria, 04 de diciembre de 2007.

Discusión y votación, 04 de diciembre de 2007.

Dictamen de las comisiones unidas de Educación; de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, en relación con la "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General de Educación y la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, para incluir la materia de transparencia en la educación y el fomento de esa práctica"

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

A las comisiones unidas de Educación; Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, de la LX Legislatura de la Cámara de Senadores les fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, para estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General de Educación y la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, para incluir la materia de transparencia en la educación y el fomento de esa práctica, presentada el 27 de marzo de 2007 por el Senador Raúl Mejía González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las comisiones dictaminadoras someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

#### **DICTAMEN**

#### **Antecedentes**

- 1. El 27 de marzo de 2007, el Senador Raúl Mejía González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Senadores, Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una nueva fracción XVI que recorre la actual a una XVII del artículo 37 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y por el que se adiciona una nueva fracción VII que recorre la actual a una VIII del artículo 7 de la Ley General de Educación.
- 2. Esa misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República turnó la iniciativa a las comisiones unidas de Educación; Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen.

Las dictaminadoras llevaron a cabo el análisis de la iniciativa en el seno cada una de las comisiones y el presente dictamen da cuenta de las observaciones, comentarios y conclusiones expresadas en relación con el contenido de la misma.

#### **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

La iniciativa en análisis se inscribe en el proceso en el que la transparencia y la rendición de cuentas son asumidos por la sociedad mexicana como elementos esenciales en la consolidación de la vida democrática del país. La construcción de un orden legal en el que tengan cabida instrumentos apropiados para garantizar el acceso de la sociedad a la información gubernamental, ha sido resultado del esfuerzo conjunto de la sociedad, de las fuerzas políticas con representación en el Congreso y de la propia autoridad gubernamental.

En el poco tiempo de vigencia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental los beneficios obtenidos por la sociedad son de un gran significado: por una parte, se ha fortalecido el principio de que la autoridad gubernamental actúe con base en las facultades que expresamente le confiere la ley y, por la otra, que la actuación de los servidores públicos esté sujeta permanentemente al escrutinio público, a la evaluación y a la fiscalización del uso de los recursos de que dispone.

Como lo expresa la exposición de motivos que presenta a la iniciativa en análisis, a nivel mundial la década de los años ochenta estuvo marcada por la transición de regímenes autoritarios a sistemas democráticos y, más adelante, los nuevos regímenes avanzaron hacia la transparencia de los asuntos de orden público. Hoy la gran mayoría de los países democráticos prevén medios legales e institucionales a través de los cuales la sociedad conoce y evalúa periódicamente la gestión de gobierno y por esa vía el desempeño de los servidores públicos.

El acceso a la información gubernamental, señala el iniciante, hace más ágil la comunicación entre la sociedad civil y el gobierno, permitiendo el escrutinio crítico y bien informado de las acciones gubernamentales. Las sociedades informadas tienen a su disposición mayores elementos para decidir el camino que seguirán en su desarrollo. Sin embargo, en opinión del autor, es necesario que el derecho a la información pública gubernamental sea del conocimiento de todos los integrantes de la sociedad, con énfasis, en las nuevas generaciones.

El sentido de la iniciativa se dirige precisamente a este punto: garantizar el conocimiento del derecho al acceso a la información gubernamental en la población infantil y juvenil, con la finalidad de que los ciudadanos sean concientes de este derecho y lo ejerzan en beneficio de una sociedad más informada e interesada en los asuntos de interés público.

Para ello, se pretende adicionar una nueva fracción al artículo 37 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para que, en las atribuciones del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública establezca acuerdos y convenios con la Secretaría de Educación Pública para incluir los temas de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información en los materiales didácticos de educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y las demás para la formación de maestros de educación básica, conforme la Ley General de Educación.

De la misma forma, la iniciativa incluye la adición de una nueva fracción el artículo 7º de la Ley General de Educación, a efecto de que se incluya entre los fines que persigue la educación que brinda el Estado, el fomento de la cultura de transparencia, así como el conocimiento de los educandos de su derecho a la información pública y de las mejores prácticas para ejercerlo.

Al tomar en cuenta las motivaciones legislativas que inspiran la propuesta en estudio sobre el conocimiento del derecho al acceso a la información pública gubernamental, las dictaminadoras hacen las siguientes consideraciones.

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por finalidad establecer medidas sencillas para que toda persona que lo solicite, tenga acceso a la información en posesión de las instituciones del orden federal de Gobierno y de los órganos con autonomía legal, a fin de transparentar la gestión pública de gobierno, favorecer la participación de la ciudadanía en los asuntos de interés público y fortalecer el Estado de derecho.

**SEGUNDA.**- Por las características que la ley confiere al Instituto de Acceso a la Información Pública, el cual goza de autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, está en la capacidad de realizar los acuerdos y convenios que estime pertinente con las distintas entidades y dependencias de la Administración Pública para difundir entre los servidores públicos y los particulares, los beneficios del manejo público de la información, como también sus responsabilidades en el buen uso y conservación de aquélla. Así lo dispone la fracción XIII actual del mismo artículo 37, por lo que la suscripción de acuerdos y convenios no tendría por que circunscribirse únicamente a la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERA.-** La iniciativa propone que, a través de los acuerdos y convenios suscritos entre el Instituto de Acceso a la Información Pública y la Secretaría de Educación Pública, se incluyan los temas de la

transparencia en los materiales didácticos de la educación básica y normal conforme a la Ley General de Educación, siendo que el diseño y elaboración de éstos materiales son facultad exclusiva de la autoridad educativa Federal, tanto en la elaboración de los libros de texto gratuito como en la fijación de los lineamientos para el uso de materiales educativos en la educación básica, no obstante que, en algunos casos, la elaboración de materiales didácticos distintos a los libros de texto son competencia de las autoridades de las entidades federativas cuando los contenidos están asociados a temas de la localidad.

**CUARTA.-** Ley General de Educación es una norma que distribuye competencias y establece la concurrencia de los distintos órdenes de gobierno involucrados en la función social de la educación que brinda el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Se trata de un instrumento que define también los elementos que constituyen el sistema educativo nacional y sus relaciones, así como los fines y propósitos de la educación pública.

**QUINTA.-** Los criterios y fines que orientan a la educación que imparte el Estado a través de las instituciones educativas de los distintos órdenes de gobierno, están señalados en el artículo 3º constitucional así como en el artículo 7 de la ley. Propósito esencial establecido en la norma suprema es el desarrollo armónico de las facultades del ser humano y el fomento del amor a la patria y de la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y la justicia. La norma secundaria incorpora, además, como fines de la educación los siguientes:

- I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas;
- II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;
- III.- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;
- IV.- Promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.
- Los hablantes de lenguas indígenas, tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y español.
- V.- Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;
- VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos:
- VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas:
- VIII.- Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación;
- IX.- Estimular la educación física y la práctica del deporte;
- X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios:
- XI.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad.
- XII.- Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.
- XIII.- Fomentar los valores y principios del cooperativismo.

**SEXTA.-** El fomento de la cultura de la transparencia, así como el conocimiento por parte de los educandos de su derecho a la información pública gubernamental representa una actividad sustantiva que debe expresarse de manera explícita en la Ley General de Educación. En este sentido, las fracciones V y VI establecen como fines de la educación el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad y, asimismo, la promoción de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta. Sin embargo, el tema de la transparencia y la rendición de cuentas, por su relevancia en la vida democrática del país y su incidencia en el ejercicio de los derechos ciudadanos, representa una temática insoslayable dentro de los fines de la educación.

**SÉPTIMA.-** Cabe destacar que en los planes y programas de estudio de educación secundaria, la transparencia y el acceso a la información pública han sido incorporados en los contenidos educativos del tercer grado: el aprendizaje esperado es que los alumnos reconozcan la obligación de la autoridad a rendir cuentas a la sociedad y la transparencia en el ejercicio de sus funciones, temas abordados en el contexto del análisis de la organización del Estado mexicano en el tema La democracia como proceso histórico de las

sociedades contemporáneas. Así lo establece el Acuerdo 384 de la Secretaría de Educación Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2006, aspecto relacionado en los programas de Formación cívica y ética, en el Bloque temático 4. Participación y ciudadanía democrática.

**OCTAVA.-** Las dictaminadoras son de la opinión de que, no obstante que la transparencia y la rendición de cuentas forman parte de los planes y programas de estudio, resulta de la mayor relevancia incorporar estos temas como uno de los fines específicos de la educación que brinda el Estado, en correspondencia con las reformas constitucionales que en términos de esta materia ha aprobado el Congreso de la Unión.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, las Comisiones Unidas de Educación; Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera, de la LX Legislatura de la Cámara de Senadores, someten a la consideración y, en su caso, aprobación de la Honorable Asamblea del Senado de la República el siguiente:

## "PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN"

ÚNICO.- Se adiciona la fracción XIV al artículo 7º de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7º.- ...

De la I.- a la XIII.- ...

XIV.- Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo.

## **TRANSITORIO**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

Salón de Comisiones del Senado de la República a los 24 días del mes de octubre de 2007

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN** 

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN** 

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

04-12-2007

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Educación; de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General de Educación y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para incluir la materia de transparencia en la Educación Pública y el Fomento a esa práctica.

Aprobado con 75 votos en pro.

Se turnó a la Cámara de Diputados.

Gaceta Parlamentaria, 04 de diciembre de 2007.

Discusión y votación, 04 de diciembre de 2007.

Continuamos con la segunda lectura a un dictamen de Comisiones Unidas de Educación, de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera, con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XIV al artículo 7º de la Ley General de Educación.

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la gaceta del Senado de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica si se omite su lectura.

- -EL C. SECRETARIO CUE MONTEAGUDO: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen.
- -Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano. (La Asamblea asiente)
- -Quienes estén por que no se omita, favor de levantar la mano. (La Asamblea no asiente)
- -Sí se omite la lectura, senador Presidente.
- -EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: En consecuencia está a discusión el dictamen.

No habiendo quién oradores inscritos, procederemos a recoger la votación nominal, en consecuencia, ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación del Proyecto de Decreto.

(Se recoge la votación)

- -EL C. SECRETARIO CUE MONTEAGUDO: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico de votos, se emitieron 75 votos a favor, incluyendo el senador Trenti, ninguno en contra.
- -EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias, Secretario.

Aprobado en lo general y en lo particular el Proyecto de Decreto por el que se adiciona una Fracción XIV al artículo 7º de la Ley General de Educación.

Pasa a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

06-12-2007

Cámara de Diputados.

MINUTA proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 7 de la Ley General de Educación.

Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Gaceta Parlamentaria, 06 de diciembre de 2007.

## CON PROYECTO DE DECRETO, QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

México, DF, a 4 de diciembre de 2007.

#### Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados Presentes

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIV al artículo 7 de la Ley General de Educación.

Atentamente Senador José González Morfín (rúbrica) Vicepresidente

## Minuta Proyecto de Decreto

## Por el que se adiciona una fracción XIV al artículo 7 de la Ley General de Educación

Único. Se adiciona la fracción XIV al artículo 7 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

## Artículo 7. ...

De la I. a la XIII. ...

XIV. Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo.

#### **Transitorio**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.- México, DF, a 4 de diciembre de 2007.

Senador José González Morfín (rúbrica) Vicepresidente

Senador Gabino Cue Monteagudo (rúbrica) Secretario 29-04-2008

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 7 de la Ley General de Educación.

Aprobado con 376 votos en pro.

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 24 de abril de 2008.

Discusión y votación, 29 de abril de 2008.

DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

#### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, fue turnada para su estudio y dictamen, la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIV al artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de transparencia y rendición de cuentas.

De conformidad con lo enunciado en los artículos 39, 43, 44 y 45 numeral 6 incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los artículos 56, 60, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se procedió al análisis de la mencionada minuta, presentando a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente:

#### Dictamen

#### I. Antecedentes

- I. En sesión celebrada por el Pleno de la Cámara de Senadores el 27 de marzo de 2007, fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona una fracción XIV al artículo 7 de la Ley General de Educación, por el senador Raúl Mejía González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- II. El 4 de diciembre de 2007 el dictamen fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Senadores por 77 votos.
- III. Con fecha 6 de diciembre de 2007 se turnó la minuta de referencia a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión para los efectos del artículo 72 constitucional.
- IV. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva acordó dar turno a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

## II. Descripción de la minuta

En la minuta objeto del presente dictamen se propone la adición de una nueva fracción al artículo 7o. de la Ley General de Educación, a efecto de que se incluya entre los fines que persigue la educación que brinda el Estado, el fomento de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, así como el conocimiento de los educandos de su derecho a la información pública y de las mejores prácticas para ejercerlo.

La Cámara de Senadores realizó las siguientes consideraciones a la iniciativa:

"Primera. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por finalidad establecer medidas sencillas para que toda persona que lo solicite, tenga acceso a la información en posesión de las instituciones del orden federal de Gobierno y de los órganos con autonomía legal, a fin de transparentar la gestión pública de gobierno, favorecer la participación de la ciudadanía en los asuntos de interés público y fortalecer el Estado de derecho.

Segunda. Por las características que la ley confiere al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública [IFAI], el cual goza de autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, está en la capacidad de realizar los acuerdos y convenios que estime pertinente con las distintas entidades y dependencias de la Administración Pública para difundir entre los servidores públicos y los particulares, los beneficios del manejo público de la información, como también sus responsabilidades en el buen uso y conservación de aquélla. Así lo dispone la fracción XIII actual del mismo artículo 37, por lo que la suscripción de acuerdos y convenios no tendría por que circunscribirse únicamente a la Secretaría de Educación Pública.

**Tercera.** La Iniciativa propone que, a través de los acuerdos y convenios suscritos entre el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y la Secretaría de Educación Pública, se incluyan los temas de la transparencia en los materiales didácticos de la educación básica y normal conforme a la Ley General de Educación, siendo que el diseño y elaboración de éstos materiales son facultad exclusiva de la autoridad educativa federal, tanto en la elaboración de los libros de texto gratuito como en la fijación de los lineamientos para el uso de materiales educativos en la educación básica, no obstante que, en algunos casos, la elaboración de materiales didácticos distintos a los libros de texto son competencia de las autoridades de las entidades federativas cuando los contenidos están asociados a temas de la localidad.

**Cuarta.** Ley General de Educación es una norma que distribuye competencias y establece la concurrencia de los distintos órdenes de gobierno involucrados en la función social de la educación que brinda el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Se trata de un instrumento que define también los elementos que constituyen el sistema educativo nacional y sus relaciones, así como los fines y propósitos de la educación pública.

**Quinta.** Los criterios y fines que orientan a la educación que imparte el Estado a través de las instituciones educativas de los distintos órdenes de gobierno, están señalados en el artículo 3o. constitucional así como en el artículo 7 de la ley. Propósito esencial establecido en la norma suprema es el desarrollo armónico de las facultades del ser humano y el fomento del amor a la patria y de la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y la justicia. La norma secundaria incorpora, además, como fines de la educación los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas:
- II. Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;
- III. Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;
- IV. Promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

Los hablantes de lenguas indígenas, tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y español.

- V. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;
- VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos:
- VII. Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas:

VIII. Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la nación:

- IX. Estimular la educación física y la práctica del deporte;
- X. Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios;
- XI. Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad.
- XII. Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.
- XIII. Fomentar los valores y principios del cooperativismo.

**Sexta.** El fomento de la cultura de la transparencia, así como el conocimiento por parte de los educandos de su derecho a la información pública gubernamental representa una actividad sustantiva que debe expresarse de manera explícita en la Ley General de Educación. En este sentido, las fracciones V y VI establecen como fines de la educación el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad y, asimismo, la promoción de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta. Sin embargo, el tema de la transparencia y la rendición de cuentas, por su relevancia en la vida democrática del país y su incidencia en el ejercicio de los derechos ciudadanos, representa una temática insoslayable dentro de los fines de la educación.

**Séptima.** Cabe destacar que en los planes y programas de estudio de educación secundaria, la transparencia y el acceso a la información pública han sido incorporados en los contenidos educativos del tercer grado: el aprendizaje esperado es que los alumnos reconozcan la obligación de la autoridad a rendir cuentas a la sociedad y la transparencia en el ejercicio de sus funciones, temas abordados en el contexto del análisis de la organización del Estado mexicano en el tema 'La democracia como proceso histórico de las sociedades contemporáneas'. Así lo establece el acuerdo 384 de la Secretaría de Educación Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2006, aspecto relacionado en los programas de formación cívica y ética, en el bloque temático 4 'Participación y ciudadanía democrática'.

**Octava.** Las dictaminadoras son de la opinión de que, no obstante que la transparencia y la rendición de cuentas forman parte de los planes y programas de estudio, resulta de la mayor relevancia incorporar estos temas como uno de los fines específicos de la educación que brinda el Estado, en correspondencia con las reformas constitucionales que en términos de esta materia ha aprobado el Congreso de la Unión".

#### III. Consideraciones de la comisión

La transparencia y la rendición de cuentas nacen con la democracia. El derecho a conocer la actuación de los gobernantes y a evaluar su desempeño constituye precisamente el paso del antiguo régimen —caracterizado por el *arcana imperii*— a un gobierno democrático, determinado por la publicidad de los actos de gobierno y la participación ciudadana. Así pues, la democracia no se entiende sin un sistema de transparencia y rendición de cuentas, mediante el cual el pueblo tiene el derecho a conocer, en primer término, cómo se ejerce el poder que se otorgó a ciertas personas por medio de un mandato.

Para José Antonio Crespo, la rendición de cuentas supone la capacidad de las instituciones políticas para hacer responsables a los gobernantes de sus actos y decisiones, en los distintos niveles de poder. Por su parte, con Kart Deutsch señala que la rendición de cuentas requiere que se trasmita la información necesaria respecto de la actuación de la autoridad a sus controladores, o sea, a aquéllos ante quien es responsable, que sus controladores puedan evaluar esa información y que sus controladores tengan el poder para sancionar a

la autoridad responsable.<sup>2</sup> En tanto que Arturo del Castillo afirma que "...la rendición de cuentas, periódica e institucionalizada, fortalece el funcionamiento de las instituciones democráticas y el Estado de derecho. Permite construir economías más sólidas que ofrecen mejores condiciones de vida y garantizan mejor la defensa de las libertades individuales".<sup>3</sup>

En las democracias representativas, el poder legislativo ejerce el papel de vigilante último como órgano de representación popular, ya que lleva implícito la delegación de autoridad del electorado a sus representantes; de los ciudadanos a los poderes constituidos que son los únicos facultados por el Poder Constituyente para imponer sanciones. No obstante, la ciudadanía ejerce un control muy importante —aunque de manera indirecta— como el vigilante último de los poderes públicos, a través de voto electoral o a través de mecanismos de participación ciudadana como el plebiscito y referéndum.

En este tenor, se menciona que la cultura de transparencia "consiste en crear un vínculo directo entre el gobierno y el ciudadano sin necesidad de mediación, de gestores o medios de comunicación", según lo menciona María Maryán Laborde.<sup>4</sup>

De acuerdo con el índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional 2006, México se ubica en el lugar 76, junto con países como Egipto, Ghana, India, Perú, Arabia Saudita y Senegal, con una puntuación de 3.3, sobre 10. Para el año 2005, México se situó en el lugar 65, con un índice de 3.5. En tanto que en los años el 2004 y 2003, se ubicó en el lugar 64, con 3.6. Como se puede observar, en lugar de avanzar nuestro país cayó en el 2006 poco más de diez lugares en relación a los años anteriores.

En el índice de opacidad elaborado por el Grupo Kurtzman en 2004, en donde se midieron aspectos como el de corrupción, opacidad legal, política económica, reglas contables y regulación, México obtuvo la puntuación de 44, ubicándose en la posición 36 de 48 países.<sup>6</sup>

En un estudio sobre corrupción y actitudes ciudadanas, elaborado por la Secretaría de la Función Pública y la empresa GAUSSC, en el 2006 se muestran datos muy reveladores sobre la cultura de la corrupción, transparencia y rendición de cuentas en México.<sup>7</sup>

Así, por ejemplo, según el estudio 4 de cada 10 personas consideran que es necesario el uso de la corrupción en nuestro país. "Para algunos –señala el estudio-, es un mal necesario que permite agilizar cualquier tipo de trámite. Para otros, ésta es la manera en que el país funciona, y que no se puede hacer nada al respecto".

De igual manera, de acuerdo con el estudio, la transparencia es asociada espontáneamente con honestidad y, en segundo término, con la información.

Se subraya, además, que cualitativamente la transparencia se asocia a la participación ciudadana, así como a la visibilidad en el acceso a la información; a tener mayor visibilidad en las acciones de los funcionarios, así como en el acceso a la información y como un valor democrático, en dónde es derecho y responsabilidad de los ciudadanos el participar.

Por otra parte, se señala en el estudio que aunque la mayoría de los ciudadanos reconocen que se ha avanzado en el tema de transparencia, también opinan que hay mucho que hacer para fomentar y educar a la ciudadanía en la materia.

Asimismo, el estudio arroja un dato muy significativo: a la pregunta ¿Qué relación existe entre transparencia y combate a la corrupción?, el 43 por ciento contestó que no sabe.

Finalmente, a la pregunta "de las siguientes acciones, ¿cuál cree usted que contribuya en mayor medida a que la corrupción disminuya en los próximos años y se fomente una cultura de transparencia?", el 32.3 por ciento contestó que a través de simplificar los trámites, volverlos menos engorrosos y burocráticos, en tanto que el 27.9 por ciento contestó que "por medio de educar a los niños en la escuela para que sean ciudadanos honestos".

Estos datos, por demás reveladores, nos conducen a la conclusión de que el tema de la transparencia y rendición de cuentas, como elementos determinantes para la consolidación de nuestra democracia, no puede ser un tema coyuntural de las políticas públicas del gobierno en turno.

En este sentido, esta comisión dictaminadora coincide con las consideraciones de la Cámara de Senadores, en el hecho de que el fomento de la cultura de la transparencia –así como el conocimiento por parte de los educandos de su derecho a la información pública gubernamental–, representa una actividad sustantiva que debe expresarse de manera explícita en la Ley General de Educación.

De igual manera, se comparte el criterio de la Cámara de Origen respecto a que no obstante que en las fracciones V y VI del artículo 7o. de la Ley General de Educación se establecen como fines de la educación, "el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad" y, asimismo, "la promoción de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta", el tema de la transparencia y la rendición de cuentas, por su relevancia en la vida democrática del país y su incidencia en el ejercicio de los derechos ciudadanos, representa una temática insoslayable dentro de los fines de la educación.

En el mismo sentido, se concuerda con lo expresado por la Cámara de Senadores en sus considerandos séptimo y octavo, respecto a que si bien en los planes y programas de estudio de educación secundaria, la transparencia y el acceso a la información pública han sido incorporados en los contenidos educativos del tercer grado, en el texto de *Formación cívica y ética*, en el bloque temático 4 "Participación y ciudadanía democrática" —en términos del acuerdo 384 de la Secretaría de Educación Pública—, resulta de la mayor relevancia incorporar estos temas como uno de los fines específicos de la educación que brinda el Estado. Lo anterior, en correspondencia con las reformas constitucionales que en términos de esta materia ha aprobado el Congreso de la Unión.

Con base en las consideraciones anteriores, los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura sometemos a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente

#### Decreto por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 7 de la Ley General de Educación

Único. Se adiciona la fracción XIV al artículo 7o. de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

## Artículo 7o. ...

De la I. a la XIII. ...

XIV. Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de abril de 2008.

#### La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Diputados: Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), presidente; Constantino Acosta Dávila (rúbrica), Ariel Castillo Nájera (rúbrica), Leobardo Curiel Preciado (rúbrica), Delber Medina Rodríguez, Víctor Manuel Lizárraga Peraza (rúbrica), Adrián Pedrozo Castillo (rúbrica), Abundio Peregrino García (rúbrica), Enrique Rodríguez Uresti (rúbrica), Odilón Romero Gutiérrez (rúbrica), María del Carmen Pinete Vargas (rúbrica), Sergio Sandoval Paredes (rúbrica), secretarios; José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), Daniel Amador Gaxiola (rúbrica), Raymundo Cárdenas Hernández, Juan de Dios Castro Muñoz (rúbrica), Faustino Javier Estrada González, Jesús Vicente Flores Morfín (rúbrica), María Gabriela González Martínez (rúbrica), Benjamín Ernesto González Roaro, Sergio Hernández Hernández (rúbrica), Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo (rúbrica), Adolfo Mota Hernández (rúbrica), Francisco Javier Murillo Flores (rúbrica), Concepción Ojeda Hernández, Ignacio Alberto Rubio Chávez (rúbrica), José de Jesús Solano Muñoz (rúbrica), Miguel Ángel Solares Chávez (rúbrica), Gerardo Sosa Castelán (rúbrica), José Luis Varela Lagunas (rúbrica).

29-04-2008

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 7 de la Ley General de Educación.

Aprobado con 376 votos en pro.

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 24 de abril de 2008.

Discusión y votación, 29 de abril de 2008.

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona la fracción XIV al artículo 7 de la Ley General de Educación.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al dictamen.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: Se consulta a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura al dictamen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Mayoría por la afirmativa, señora Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Se dispensa la lectura. Por la comisión va a pasar a darnos lectura el diputado Bravo Padilla, por favor.

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla: Con su venia, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Adelante, diputado.

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla: Estimadas diputadas y estimados diputados, de manera muy breve quisiera explicarles en qué consiste esta minuta que fue enviada del Senado y que discutió la Comisión de Educación y dictaminó en términos positivos.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como ustedes saben, tiene por finalidad establecer medidas sencillas para que toda persona que lo solicite tenga acceso a la información en posesión de las instituciones de orden público federal, del gobierno y de los órganos con autonomía legal, a fin de transparentar la gestión pública y política del gobierno, favoreciendo la participación de la ciudadanía en los asuntos de orden público y fortalecer el estado de derecho.

La iniciativa propone que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y la Secretaría de Educación Pública incluyan, en los planes y programas de estudio, temas que tienen que tienen que ver con la transparencia en los materiales didácticos y en los libros de texto que se usen para la formación de los educandos.

Como ustedes saben, la Ley General de Educación es la norma que distribuye competencias y establece la concurrencia de los distintos órdenes de gobierno involucrados en la función social de la educación que brinda el Estado. Asimismo, regula el registro de validez oficial de estudios y las autorizaciones para que los particulares puedan brindar educación.

Los criterios y fines que orientan a la educación que imparte el Estado a través de sus instituciones, y de los particulares que poseen esta autorización, tienen como propósito lo establecido en el artículo 3o. constitucional, así como lo que establece el artículo 7o. de la ley General de Educación.

El fomento de la cultura de la transparencia, así como el conocimiento por parte de los educandos de su derecho a la información pública gubernamental, representa una actividad sustantiva que debe expresarse de manera explícita en la Ley General de Educación.

En este sentido, las fracciones V y VI establecen como fines de la educación el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia, que permite a todos participar en la toma de

decisiones al mejoramiento de la sociedad y asimismo, la promoción de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta.

Sin embargo, el tema de la transparencia y la rendición de cuentas por su relevancia en la vida democrática del país y su incidencia en el ejercicio de los derechos ciudadanos representa una temática insoslayable dentro de los fines de la educación.

Es necesario comentar que en los planes y programas de estudio de educación secundaria ya se encuentra incorporada la transparencia y el acceso a la información pública, puesto que han sido incorporados en sus contenidos educativos específicamente en el tercer grado. El aprendizaje esperado es que los alumnos reconozcan la obligación de la autoridad a rendir cuentas y la transparencia en el ejercicio de sus funciones; temas abordados en el contexto del análisis de la organización del Estado mexicano en el tema La democracia como proceso histórico de las sociedades contemporáneas.

Así lo establece el acuerdo 384 de la propia Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2006.

Sin embargo, las dictaminadoras son de la opinión, que no obstante que la transparencia y la rendición de cuentas forman parte de los planes y programas de estudio, resulta de la mayor relevancia incorporar estos temas como uno de los fines específicos de la educación que brinda el Estado y que autoriza a los particulares a través de registro de validez oficial de estudios, en correspondencia con las reformas constitucionales que en términos de esta materia ha aprobado el Congreso de la Unión.

Por tal motivo, la Comisión de Educación por mi conducto solicita a esta honorable asamblea y a todos ustedes, diputadas y diputados, votar a favor de adicionar el artículo 7o. con una fracción XIV, de la Ley General de Educación, para agregar a ésta:

XIV. Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento de los educandos en su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo.

Este dictamen es una dictaminación favorable de la minuta que para tales efectos envía el Senado de la República, y por tal motivo se solicita a todas y todos ustedes votar a favor de la misma. Muchas gracias, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado Tonatiuh Bravo. En consecuencia está a discusión en lo general y en lo particular el artículo único del proyecto de decreto.

Para posicionar a nombre de su grupo parlamentario, tiene el uso de la palabra el diputado Humberto Dávila Esquivel, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

El diputado Humberto Dávila Esquivel: Con su permiso, diputada Presidenta. Compañeras diputadas y compañeros diputados, educar en y para la democracia significa crear en las escuelas y en los medios educativos las condiciones necesarias que hacen posible la vivencia y la práctica de los valores que caracterizan a una sociedad comprometida con esta visión.

La transparencia, la rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información son elementos de un país democrático, que trae consigo la idea del ejercicio claro del poder público y la existencia de instituciones y gobiernos responsables y transparentes.

En los últimos años en nuestro país el impulso de una cultura de transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública ha cobrado importancia debido a la impostergable demanda ciudadana de contar con información precisa, confiable y comprobable.

Para Nueva Alianza la consolidación y el desarrollo de la democracia dependen no sólo del conocimiento de los valores democráticos, sino también y de manera decisiva, del aprendizaje y puesta en práctica de ellos. Por ello, inculcar desde la niñez una cultura en pro de la transparencia y la rendición de cuentas, así como fomentar y hacer aplicable el derecho de acceso a la información que tiene cada persona, es indispensable

para la formación de ciudadanos y ciudadanas conscientes de sus derechos y responsables de cumplir con sus obligaciones.

El compromiso que tenemos como mexicanos y mexicanas con la democracia y con principios básicos como la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información deben ser prácticas cotidianas fomentadas desde temprana edad para entender los beneficios que traen consigo las prácticas responsables.

Nueva Alianza apoya este dictamen e insiste una vez más que con educación podemos revertir muchos de los vicios que subsisten en la sociedad. El progreso hacia una gestión gubernamental que rinda cuentas y sea más transparente debe convertirse en una de las prioridades de los gobiernos actuales.

La práctica de la democracia está intimamente ligada a la calidad en la educación. Por ello educación, democracia y tolerancia, son elementos fundamentales que deben estar presentes en la enseñanza para convertirlos en comunes denominadores del actuar de las personas. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: En virtud de que no existen más oradores inscritos, consulte la Secretaría a la asamblea si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján: En votación económica, se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido el proyecto de decreto en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Luis Sánchez Jiménez: Suficientemente discutido. Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación)

La Secretaria diputada Patricia Villanueva Abraján: ¿Faltó algún diputado o diputada de emitir su voto? Ciérrese el sistema electrónico. Se recibieron 376 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Aprobado en lo general y en lo particular, por 376 votos, el proyecto de decreto que adiciona la fracción XIV del artículo 7 de la Ley General de Educación.

Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

50 (Primera Sección) DIARIO OFICIAL Martes 15 de julio de 2008

## DECRETO por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 70. de la Ley General de Educación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### **DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

## SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 70. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

**Artículo Único.-** Se adiciona la fracción XIV al artículo 7o. de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7o.- ...

I. a XIII. ...

XIV.- Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo.

## **TRANSITORIO**

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 29 de abril de 2008.- Sen. Santiago Creel Miranda, Presidente.- Dip. Ruth Zavaleta Salgado, Presidenta.- Sen. Renán Cleominio Zoreda Novelo, Secretario.- Dip. Patricia Villanueva Abraján, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de julio de dos mil ocho.-Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Juan Camilo Mouriño Terrazo.- Rúbrica.